

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

MODELO OFICIAL DE TABLA DE TARIFAS INTERURBANAS

Tarifas máximas oficiales para servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo (tarjetas clase VT), impuestos incluidos, según Resolución de 17 de Enero de 2020 (BOJA nº 19 del 29 de Enero de 2020) de la Dirección General de Movilidad, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2020.

PRECIO POR KILÓMETRO O FRACCIÓN	
TARIFA 7	TARIFA 8
0,61 €	0,73 €
HORA DE ESPERA	
TARIFA 7	TARIFA 8
15,22 €	18,29 €
FRACCIÓN DE 15 MINUTOS DE ESPERA	
TARIFA 7	TARIFA 8
3,81 €	4,57 €
BAJADA DE BANDERA	
TARIFA 7	TARIFA 8
3,18 €	1,58 €
MÍNIMO DE PERCEPCIÓN	
	3,32 €

La tarifa 8 se aplicará en los siguientes supuestos

Sábados y domingos
de 00:00 h. a 24:00 h.

Festivos nacionales, autonómicos
o locales de 00:00 h. a 24:00 h.

Laborables en el periodo comprendido
entre las 22:00 h. y las 6:00 h.

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN

- Los servicios se contratarán en régimen de coche completo y los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida por el itinerario más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario.
- En cualquier caso el usuario tendrá derecho al transporte gratuito de su equipaje en las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 20 de julio de 2011.
- Los conductores de los vehículos deben disponer de moneda fraccionaria en cantidad suficiente para facilitar al usuario hasta un importe de 20 euros.
- Las percepciones expresadas tienen carácter de máximo y podrán ser disminuidas de mutuo acuerdo, excepto la correspondiente a los mínimos de percepción cuya cuantía tendrá el carácter de obligatoria.
- La bajada de bandera operará únicamente en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kilómetros.
- Las irregularidades o infracciones observadas por los usuarios deberán ser puestas en conocimiento de los Servicios de Inspección de Transporte Terrestre, pudiendo ser reflejados en el libro de reclamaciones existente en el vehículo.

El Modelo Oficial de Tabla de Tarifas Interurbanas, deberá colocarse en el interior del vehículo, en un lugar visible para los viajeros.